

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00398

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por ANDRES PENAGOS RODRÍGUEZ contra WILLIAM VALENCIA en su condición de director de la CÁRCEL LA PICOTA.

2) VINCULAR al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC–, a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC, al FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, a la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. en su condición de administradora fiduciaria del FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, a la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, a la DIRECCIÓN COMPLEJO DE BOGOTA COBOG, al AREA DE SANIDAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ y a la CRUZ ROJA.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído a la accionada y vinculado, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se les comuniquen que deben rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) TENER en cuenta que no se aportó ninguna prueba con el escrito de amparo.

5) REQUERIR al accionante para que aporte las solicitudes que menciona en el acápite de pruebas del libelo; además, deberá

indicar de manera clara los derechos fundamentales que considera vulnerados.

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

7) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae9304bbd4693889baf93631ae4673ab4d16556bdeac81b46520664e15f1034**

Documento generado en 28/09/2022 06:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>